

Bentham.
John Stuart Mill
Madrid: Tecnos, 1993

66 JOHN STUART MILL

hábitos sintetizadores, en especial su método particular. Los metafísicos, armados de vagas generalidades, muchas veces habían probado suerte en el asunto, y no lo habían dejado en un estado más avanzado de como lo habían encontrado. La ley es una cuestión práctica; los medios y los fines son las cosas que han de considerarse en ella, no las abstracciones; la vaguedad no podía ser combatida con la vaguedad, sino con afirmaciones categóricas y precisas; no se podía hacer frente a los detalles con generalidades, sino con detalles. Y ningún progreso podía tener lugar en un asunto así si uno se limitaba a señalar que las cosas existentes estaban mal: era también preciso mostrar cómo podían mejorarse. Ningún gran hombre de los que tenemos noticia estaba capacitado para hacer esto, excepto Bentham. Él lo ha hecho de una vez para siempre.

[8.]

[RESUMEN CRÍTICO DE SUS DOCTRINAS PRINCIPALES]

No podemos entrar en los particulares de lo que Bentham ha hecho; se requerirían muchos cientos de páginas para dar un compendio aceptable de ello. Resumamos nuestro juicio en unos pocos apartados. Primero: [Bentham] ha expulsado el misticismo de la filosofía del derecho y ha dejado sentado el ejemplo para ver las leyes a una luz práctica, como medios para lograr fines definidos y precisos. Segundo: ha aclarado la confusión y vaguedad que iban unidas a la idea de derecho en general, a la idea de cuerpo legal y a las varias ideas generales en ellos implicadas. Tercero: ha demostrado la necesidad y practicabilidad de la *codificación* o conversión de toda ley en un código escrito y organizado sistemáticamente, no como el Código Napoleón⁴¹ —el cual no tiene una sola definición y requiere una constante referencia a precedentes anteriores para encontrar el significado de sus términos técnicos—, sino [un

⁴¹ [Primer Código Civil moderno de Francia, promulgado por Napoleón I en 1804.]

código] que contenga en sí mismo todo lo necesario para su interpretación, junto con una permanente provisión para su propia enmienda y mejora. [Bentham] ha mostrado de cuántas partes habría de constar un código así; la relación mutua de esas partes. Y, mediante sus distinciones y clasificaciones, ha conseguido mucho en lo referente a mostrar cuáles deberían ser su nomenclatura y organización. Lo que ha dejado sin hacer, lo ha dejado de tal modo que resulte relativamente fácil que otros lo hagan. Cuarto: ha adoptado una visión sistemática⁴² de las exigencias de la sociedad para las cuales el código civil está pensado, y de los principios de la naturaleza humana por los que sus medidas han de guiarse; y esta visión, deficiente (como ya hemos indicado) cuando se tienen en cuenta los intereses espirituales, es, sin embargo, excelente para esa gran porción de leyes de todo país, que fueron designadas para proteger intereses materiales. Quinto (para no decir nada de la cuestión del castigo, por la que ya se había hecho antes algo considerable): [Bentham] encontró la filosofía del procedimiento judicial, incluyendo la de las pruebas judiciales y la evidencia, en un estado más lamentable que el de cualquier otra parte de la filosofía del derecho; y sin pérdida de tiempo lo llevó a un estado casi perfecto. Lo dejó con todos sus principios ya establecidos y con muy poco por hacer, incluso en cuanto a sugerencias de arreglos prácticos.

Estas afirmaciones en favor de Bentham pueden dejarse, sin temor al resultado, en manos de quie-

nes son competentes para juzgarlas. Hay ahora, incluso en los más altos tribunales de justicia, hombres a quienes las declaraciones hechas por él no les parecerán extravagantes. Los principios por él propuestos, uno tras otro, van infiltrándose cada vez más en los entendimientos que estaban más cerrados a su influencia, y están por todos lados acorralando en ellos el prejuicio y la insensatez. De acuerdo con sus principios, la reforma de las leyes de un país puede ser sólo gradual, y es posible que tarde mucho tiempo en realizarse; pero la obra está en marcha, y tanto el parlamento como los jueces hacen algo cada año, y a menudo de no poca consideración, hacia la consecución de dicha reforma.

Parece aquí apropiado que reparemos en una acusación que algunas veces se ha dirigido contra Bentham y contra el principio de codificación. [Se dice que] es como si quisieran imponer un uniforme prefabricado de leyes para todas las épocas y para todos los estados de la sociedad. La doctrina de la codificación, como la palabra implica, se refiere solamente a la forma de las leyes, no a su sustancia; no se preocupa de lo que las leyes debieran ser, sino que declara que, sean éstas las que fueren, deben ser organizadas sistemáticamente y fijadas en una determinada fórmula de palabras. Por lo que se refiere a la acusación misma en cuanto que afecta a Bentham, uno de los ensayos que aparecen en sus obras recogidas (ahora publicadas por primera vez en inglés)⁴³ constituye una respuesta completa: es

⁴² Véanse los *Principios de Derecho Civil*, contenidos en la Parte II de sus obras recogidas.

⁴³ [Recuérdese que una parte fundamental de la obra de Bentham vio también la luz en francés, en edición, ya clásica, de Pierre Étienne Louis Dumond (1759-1829).]

[el ensayo] «Sobre la influencia del tiempo y el lugar en asuntos de legislación». Allí puede verse que las diferentes exigencias de las diferentes naciones con respecto al derecho ocuparon su atención tan sistemáticamente como cualquier otra porción de necesidades que hacen de las leyes algo indispensable —con las limitaciones, es cierto, que, debido a las imperfecciones de su teoría de la naturaleza humana, hay en todas sus especulaciones—. Pues, al no tomar apenas en cuenta, como hemos visto, al carácter nacional y las causas que lo forman y lo conservan, no estaba a su alcance considerar, excepto en una medida muy limitada, las leyes de un país como instrumento de cultura nacional: uno de sus aspectos más importantes, y en el cual, por supuesto, las leyes tienen que variar según el grado y tipo de cultura que se haya alcanzado, igual que un tutor da a su pupilo lecciones diferentes, según el progreso que haya hecho en su educación. Las mismas leyes no habrían servido a nuestros antepasados salvajes, acostumbrados a una ruda independencia, y a un pueblo de asiáticos sometidos por el despotismo militar: el esclavo necesita que le enseñen a gobernarse a sí mismo; el salvaje, a someterse al gobierno de otros. Las mismas leyes no servirán a los ingleses, quienes desconfían de todo lo que emane de principios generales, y a los franceses, quienes desconfían de toda lo que no emane de tales principios. Se necesitan instituciones muy diferentes para preparar hasta la perfección de su naturaleza, o para constituir en una nación unida y en gobierno social, a un pueblo tan esencialmente *subjetivo* como el pueblo alemán, y a otro tan esencial-

mente *objetivo* como el del norte y el centro de Italia: el uno es afectuoso y soñador; el otro, apasionado y muy metido en las cosas del mundo; el uno, confiado y leal; el otro, calculador y sospechoso; el uno no es suficientemente práctico; el otro, demasiado; al uno le falta individualismo; al otro, compañerismo; el uno falla por no exigir lo suficiente para sí; el otro, por no conceder a otros lo suficiente. Bentham estaba poco acostumbrado a mirar las instituciones en relación con estos asuntos. Los efectos de este descuido se perciben, desde luego, a lo largo de todas sus especulaciones, pero no creemos que los errores a los que esto le llevó sean de gran importancia en la mayor parte de lo que es el derecho civil y penal; es en el apartado de la legislación constitucional donde sí resultan fundamentales.

La teoría de Bentham acerca del gobierno ha armado tanto ruido en el mundo durante estos últimos años, ha ocupado un lugar tan visible entre las filosofías radicales, y los modos radicales de pensar han participado de su espíritu en una medida que tanto excede la de cualesquiera otros, que muchas personas de valía imaginan que no hay ninguna otra filosofía radical de consideración. Dejando ahora que esas personas descubran su error como puedan, dedicaremos unas palabras a intentar separar lo que hay de verdad y lo que de error en esta teoría tan célebre.

Hay tres grandes cuestiones en lo que se refiere al gobierno. Primera: ¿A qué autoridad es bueno para el pueblo que éste se someta? Segunda: ¿Cómo puede animársele al pueblo a obedecer a esa autoridad? Las respuestas a estas dos cuestiones varían indefinidamente, según el grado y cla-

se de civilización y cultura ya alcanzadas por un pueblo, y según sus aptitudes particulares para recibir más. Viene después una tercera cuestión que no está sometida a tantas variaciones, a saber: ¿con qué medios pueden controlarse los abusos de esta autoridad? De las tres, ésta es la única cuestión de la que Bentham se ocupa seriamente, dándole la única respuesta que dicha cuestión permite: responsabilidad; responsabilidad para las personas cuyo interés, cuyo obvio y reconocible interés, concuerda con el fin que se persigue, es decir, el buen gobierno. Una vez admitido esto, lo que debemos preguntar después es: ¿en qué corporación de personas se encuentra esta identidad del interés con el buen gobierno, es decir, con el interés de toda la comunidad? En nada, dice Bentham, que sea menos que la mayoría numérica. Y decimos nosotros: ni siquiera en la mayoría numérica en sí. El interés de todos, sean cuales fueren los tiempos y las circunstancias, no puede coincidir con el de una porción de la comunidad que sea menor que la totalidad de la misma. Pero, como el poder que se da a todos mediante un gobierno representativo se da de hecho a una mayoría, nos vemos obligados a recaer en la primera de las cuatro cuestiones, esto es, ¿bajo qué autoridad es bueno para el pueblo que éste se ponga? Y, si la respuesta a esta pregunta es que [el pueblo ha de ponerse] bajo la [autoridad] de una mayoría de sus componentes, el sistema de Bentham resultará entonces incuestionable. Asumido esto, su *Código Constitucional* es admirable. Ese poder extraordinario que Bentham poseía y que consistía en ser capaz de abarcar a un mismo tiempo grandes principios comprensivos y

minuciosos detalles, se pone en funcionamiento con vigor incontestable al señalar los medios para impedir que los gobernantes se escapen del control de la mayoría, para capacitar e inducir a la mayoría a que ejerza ese control constantemente, y para proporcionarle [a la mayoría] servidores que posean todos los dones morales e intelectuales deseables, y que al mismo tiempo estén totalmente subordinados a su voluntad.

Pero ¿es esta doctrina fundamental de la filosofía política de Bentham una verdad universal? ¿Es bueno para la humanidad el que ésta, en todo tiempo y lugar, se sitúe bajo la absoluta autoridad de la mayoría? Decimos la autoridad, y no meramente la autoridad política; porque es quimérico suponer que quien tenga poder absoluto sobre los cuerpos de los hombres, no quiera apropiarse también de sus almas, no busque controlar (quizá no mediante castigos legales, pero sí mediante presiones sociales) las opiniones y sentimientos que se aparten de su norma y no intente configurar la educación de los jóvenes según su modelo, eliminando todos los libros, todas las escuelas y todas las asociaciones de individuos que decidían actuar sobre la sociedad con la intención de mantener vivo un espíritu de discrepancia. ¿Es adecuada la condición del hombre, decimos nosotros, el estar en todas las edades y en todas las naciones bajo el despotismo de la Opinión Pública?

Es perfectamente concebible que tal doctrina sea aceptada por algunos de los espíritus más nobles, en un tiempo de reacción contra los gobiernos aristocráticos de la Europa moderna, gobiernos que (hasta donde lo permite la prudencia y, a veces, el sentimiento humanitario) se fun-

dan en el total sacrificio de la generalidad de la población, en aras de los intereses egoístas y del bienestar de unos pocos. Los reformadores europeos han estado acostumbrados a ver por todas partes cómo la mayoría era injustamente oprimida, dondequiera pisoteada o, en el mejor de los casos, ignorada por los gobiernos, sin poseer en ninguna parte poder suficiente para exigir reparación cuando se la ofendía positivamente, [para exigir] que se le diera lo necesario para su cultivo mental, o incluso para protegerse de ser sobrecargada de impuestos para beneficio pecuniario de las clases dominantes. Ver estas cosas y buscar el modo de ponerles fin mediante (entre otras cosas) la concesión de un mayor poder a la mayoría es lo que constituye el radicalismo; y es porque tantos son los que en nuestro tiempo han experimentado este deseo y han sentido que la realización del mismo era un fin al que merecía la pena que los hombres dedicaran sus vidas, por lo que una teoría del gobierno como la de Bentham fue favorecida por ellos. Mas, aunque pasar de una mala forma de gobierno a otra sea el destino fatal del género humano, los filósofos no deberían contribuir a ello sacrificando una parte importante de la verdad con el propósito de servir a otra.

La mayoría numérica de cualquier sociedad debe constar de personas que se encuentran todas ellas en la misma posición social y que tienen básicamente el mismo tipo de ocupación: obreros manuales sin especial preparación. Con esto no queremos mostrar hacia ellos menosprecio alguno; cualquier cosa que digamos en contra suya, podremos deciría también de una mayoría com-

puesta de comerciantes o de hacendados. Allí donde hay una identidad de posición y de ocupación, habrá también una identidad de inclinaciones, pasiones y prejuicios; y conceder a cualquier agrupación de inclinaciones, pasiones y prejuicios el poder absoluto, sin equilibrar la balanza con inclinaciones, pasiones y prejuicios de una clase diferente, es el modo de hacer que resulte imposible la corrección de ninguna de esas imperfecciones, y que un limitado y estrecho tipo de naturaleza humana se convierta en universal y perpetuo; y es aniquilar toda influencia que tienda a una mayor mejora de la naturaleza intelectual y moral del hombre. Sí, sabemos que ha de haber algún poder dominante en la sociedad. Y que la mayoría debería ser tal poder es, en general, una conclusión válida, no porque sea justa en sí misma, sino por ser menos injusta que cualquier otra base en la que dar asiento a esta cuestión. Pero es necesario que las instituciones de la sociedad se aseguren de que van a conservar de un modo u otro, como correctivo contra visiones aquejadas de parcialidad, y como refugio para la libertad de pensamiento e individualidad de carácter, una constante y firme Oposición que haga frente a la voluntad de la mayoría. Todos los países que han continuado progresando a lo largo del tiempo o que han gozado de una grandeza duradera lo han logrado porque han tenido una oposición organizada que ha hecho frente al poder gobernante: los plebeyos frente a los patricios, el clero frente a los reyes, los librepensados frente al clero, los reyes frente a los potentados, el pueblo llano frente al rey y la aristocracia. Casi todos los grandes hombres que han existido

formaron parte de una Oposición así. Cuando esta confrontación no ha tenido lugar, [lo cual ha sucedido] allí donde ha sido anulada por la victoria absoluta de uno de los principios contendientes y ningún nuevo antagonismo ha sucedido al viejo, la sociedad se ha angustiado en una inutilidad china, o se ha deshecho. Allí donde no existe un tal *point d'appui*⁴⁴, la raza humana degenera inevitablemente. Y la cuestión de si los Estados Unidos, por ejemplo, degenerarán en otra China (también una nación sumamente comercial y trabajadora), se resuelve para nosotros en la cuestión de si un centro de resistencia así se irá desarrollando gradualmente o no.

Considerando estas cosas, no podemos pensar que Bentham hizo el mejor uso posible de sus grandes poderes cuando, no contento con entornizar a la mayoría mediante el sufragio universal, sin rey y sin Cámara de los Lores, empleó todos los recursos de su aguda inteligencia para ceñir más y más el yugo de la opinión pública alrededor del cuello de todos los funcionarios públicos, excluyendo toda posibilidad de que una minoría, o las nociones de lo justo que pudiera tener el funcionario, ejerciesen siquiera la más leve y pasajera influencia. Es claro que, cuando un poder se ha convertido en el poder más fuerte, ello es señal de que se ha hecho lo suficiente por él, y que lo que de entonces en adelante se necesita es impedir que dicho poder fuerte anule a todos los demás. Siempre que las fuerzas de la sociedad actúan en una sola dirección, las justas reclamaciones del ser humano individual están en sumo peligro. El

poder de la mayoría es salvable en la medida en que es utilizado defensivamente, no ofensivamente; en la medida en que está moderado por un respeto hacia la personalidad del individuo y una deferencia hacia la superioridad de la inteligencia cultivada. Si Bentham se hubiese ocupado de señalar los medios por los que las instituciones fundamentalmente democráticas pudieran adaptarse mejor a la preservación y fortalecimiento de esos dos sentimientos, habría hecho algo de valor más permanente y más digno de sus grandes dotes intelectuales. Montesquieu⁴⁵, con las luces de la edad presente, lo hubiera hecho; y posiblemente estemos destinados a recibir este beneficio del Montesquieu de nuestro tiempo: el Sr. De Tocqueville.⁴⁶

¡[Quiere ello decir que] consideramos inútiles las especulaciones políticas de Bentham? En modo alguno. Sólo las consideramos unilaterales. Bentham ha sacado a la luz más clara, ha liberado de mil confusiones y malentendidos, y ha señalado con admirable destreza los mejores medios de promover una de las cualidades ideales del perfecto gobierno: la identidad de intereses entre los depositarios del poder, y la comunidad por la cual ellos ostentan el poder que se les ha confiado. Esta cualidad no puede alcanzarse en su perfección ideal, y ha de buscarse teniendo siempre presentes todos los demás requisitos; pero estos

⁴⁵ [Charles Louis de Secondat, baron de La Brède et de Montesquieu (1689-1755). Autor, como es sabido, de *El espíritu de las leyes* (1748).]

⁴⁶ [Se refiere, naturalmente, a Alexis de Tocqueville (1805-1859), autor de *La democracia en América* (1835-1840).]

⁴⁴ [En francés en el original: «punto de apoyo».]

otros requisitos se ha de intentar también lograrlos sin perder de vista aquélla. Y, en cuanto tiene lugar el menor aplazamiento en cualquiera de los dos extremos, ese sacrificio, a menudo necesario, nunca deja de ir acompañado de malas consecuencias. Bentham ha señalado cuán absoluto es este sacrificio en las sociedades europeas modernas; cuán exclusivamente son allí los intereses partidistas y siniestros el poder dominante, sólo controlado por las limitaciones impuestas por la opinión pública, la cual, al presentarse siempre en el existente orden de cosas como una fuente de bien, Bentham fue llevado por inclinación natural a exagerar su valor intrínseco. Este siniestro interés de los gobernantes fue algo que Bentham se empeñó en desmentar: y en especial quiso sacarlo a la luz cuando estaba escondido bajo disfraces que incluso lo ocultaban a los hombres que estaban influidos por él. El mayor servicio que [Bentham] ha prestado a la filosofía de la naturaleza humana universal es, quizá, su explicación de lo que él llama «prejuicio engendrado por el interés», es decir, la común tendencia que tiene el hombre de hacer un deber y una virtud de lo que en realidad es un buscar sus propios intereses. La idea, es cierto, en modo alguno fue exclusiva de Bentham; los artificios por los cuales nos persuadimos de que no estamos siguiendo nuestras inclinaciones egoístas cuando, de hecho, sí lo estamos, ya habían atraído la atención de todos los moralistas y había sido demostrada por los autores religiosos con mucha mayor hondura que Bentham; pues el conocimiento que éstos tenían de las profundidades y complejidades del corazón humano era superior al suyo. Pero es el inte-

rés egoísta en la forma de interés de clase, y la moralidad clasista que en dicho interés se funda, lo que Bentham ha explicitado: el modo en que un grupo de personas que tienen mucha relación entre sí y que poseen un interés común son propensas a hacer de ese interés común su norma de virtud; y los sentimientos sociales de los miembros que pertenecen a su clase hacen el juego a sus propios intereses egoístas; de ahí la unión, tan a menudo ejemplificada en la historia, que se da entre el más heroico desinterés personal, y el más odioso egoísmo de clase. Esta fue una de las ideas directrices de Bentham, y casi la única mediante la cual contribuyó a la elucidación de la historia, mucho de la cual, excepto aquello que esta idea podía explicar, debió de resultarle enteramente inexplicable. La idea le fue dada por Helvetius⁴⁷, cuyo libro *De l'Esprit* constituye un trabajo y agudo comentario acerca de dicha idea, la cual, junto con la otra gran idea de Helvetius —la influencia de las circunstancias en el carácter—, hará que su nombre permanezca vivo al lado de Rousseau, cuando la mayoría de los otros metafísicos franceses del siglo XVIII sólo permanecerán en el contexto de la historia de la literatura.

⁴⁷ [Véase nota 15.]